



**CIRCULAR N° 03 - C.P./2011.-**

**EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO/2011 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**A) DECRETO ACUERDO 7155-H-10.-**

Otorga a partir del mes de Enero de 2010, el carácter de Remunerativo y Bonificable la suma de pesos cuarenta (\$ 40.-) del Suplemento No remunerativo No Bonificable que se concediera por Decreto Acuerdo N° 4759-H-09

A los efectos de la Liquidación se deberá incorporar el siguiente concepto:

- Adicional Rem. Bon Dto. 7155-H-10

El presente concepto, reemplaza el concepto "Adicional Rem. Bon Dto. 6980-H-10" por lo que el valor vigente del presente Adicional Rem Bon. Dto 7155-H-10, es de pesos ochenta (\$ 80.-)

La Partida de imputación Presupuestaria del Adicional descripto, para todos los escalafones, será:

- Adicional Rem. Bon Dto. 7155-H-10

Como consecuencia de lo anterior el valor del Suplemento No Rem No Bon Dto.4759-H-09 quedará establecido en pesos cuarenta y uno (\$ 41) por persona, para aquellos escalafones comprendidos en el mencionado decreto.

**B) ASIGNACIONES FAMILIARES**

Por Decreto Acuerdo N° 7154-H-2010, se fija la tabla (y el nuevo tramo) de la Asignación por hijo vigente a partir de Enero del presente año:

CONCEPTO DE ASIGNACION	TRAMO I	TRAMO II
	Hasta \$ 3.400	Más de 3.400
Prenatal	\$ 220.-	\$ 165.-
Hijo	\$ 220.-	\$ 165.-
Tenencia/Tutela	\$ 220.-	\$ 165.-
Hermanos a Cargo	\$ 220.-	\$ 165.-
Hijo Incapacitado	\$ 880.-	\$ 660.-



A los fines dispuestos en los tramos, deberá considerarse en la remuneración mensual bruta, todas las sumas que perciba el agente, cualquiera sea la causa o naturaleza de la misma y con independencia del origen de los recursos, se aclara que el cómputo es por persona.

Asignación Anual Complementaria por vacaciones: consiste en la duplicación de la suma que, por Asignación Familiar Mensual corresponde abonarse al Agente.

**C) BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD**

Se incluirá el Pago de Un (01) año más de Antigüedad, la misma corresponde al período devengado por el año 2010, conforme disposiciones vigentes.

**D) COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD**

- 1) Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto Acuerdo 1550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de política salarial establecida en el mes de Enero, surgen los montos que se acompañan en el presente Anexo.
- 2) Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, se deberá liquidar la antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos remunerativos bonificables, vigentes a Enero.
- 3) Consecuentemente, el valor de la antigüedad vigente para el mes de Enero, en adelante; será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del Anexo y los calculados según punto 2) de la presente

San salvador de Jujuy, 20 de enero de 2011



CPI RICHARDO ENRIQUE PIERAZZOLI  
Contador de la Provincia



**ANEXO**

ANTIGÜEDAD SEGÚN COEFICIENTE						
Escalafón	Categorías		Coeficiente	Agosto		
<b>General</b>	Categoría 1		1,0000	\$ 49,97		
<b>Profesional</b>	A-5	E	0,9972	\$ 49,83		
	A-4	D	0,9144	\$ 45,69		
	A-3	C	0,8142	\$ 40,69		
	A-2	B	0,7374	\$ 36,85		
	A-1	A	0,6725	\$ 33,61		
	B-5		0,9499	\$ 47,47		
	B-4		0,8671	\$ 43,33		
	B-3		0,7727	\$ 38,61		
	B-2		0,7018	\$ 35,07		
	B-1		0,6429	\$ 32,13		
	C-5		0,9203	\$ 45,99		
	C-4		0,8495	\$ 42,45		
	C-3		0,7550	\$ 37,73		
	C-2		0,6842	\$ 34,19		
	C-1		0,6250	\$ 31,23		
		Prof 24 Hs - Ley 5498		0,5378	\$ 26,87	
	<b>Seguridad</b>	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	0,8158	\$ 40,77	
<b>Judiciales</b>	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO	Categoría 8 B	0,9736	\$ 48,65		
		Categoría 7 B	0,8857	\$ 44,26		
		Categoría 6 B	0,8319	\$ 41,57		
		Categoría 5 B	0,7916	\$ 39,55		
		Categoría 4 B	0,7509	\$ 37,52		
		Categoría 3 B	0,7103	\$ 35,50		
		Categoría 2 B	0,6565	\$ 32,80		
		Categoría 1 B	0,6026	\$ 30,11		
	PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	Categoría 9 C	0,9014	\$ 45,05		
		Categoría 8 C	0,8070	\$ 40,33		
		Categoría 7 C	0,7664	\$ 38,30		
		Categoría 6 C	0,7261	\$ 36,28		
		Categoría 5 C	0,6990	\$ 34,93		
		Categoría 4 C	0,6653	\$ 33,25		
		Categoría 3 C	0,6316	\$ 31,56		
		Categoría 2 C	0,5910	\$ 29,53		
		Categoría 1 C	0,5708	\$ 28,53		
		<b>Tribunal de Cuentas</b>	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	08 - TÉCNICO	0,9855	\$ 49,25
				07- TÉCNICO	0,8899	\$ 44,47
				06 - TÉCNICO	0,8310	\$ 41,53
05 - TECNICO	0,7869			\$ 39,32		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	CATEGORIA 04 - ADM		0,7427	\$ 37,11		
	CATEGORIA 03 - ADM		0,6986	\$ 34,91		
	CATEGORIA 02 - ADM		0,6397	\$ 31,97		
	CATEGORIA 01- ADM		0,5809	\$ 29,03		
	CATEGORIA 07 - SER		0,7721	\$ 38,58		
	CATEGORIA 06 - SER		0,7280	\$ 36,38		
	CATEGORIA 05 - SER		0,6986	\$ 34,91		
	CATEGORIA 04 - SER		0,6618	\$ 33,07		
	CATEGORIA 03 - SER		0,6250	\$ 31,23		
	CATEGORIA 02 - SER		0,5809	\$ 29,03		
CATEGORIA 01 - SER	0,5588	\$ 27,92				